

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**AUTO \*202070000068\* DEL 20/10/2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS DIGNATARIOS INSCRITOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO POPULAR N° 2 DE LA COMUNA 1 POPULAR DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

**LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N°1688 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N°7466 de 19/09/1974 la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio Popular N° 2 de la Comuna 1 Popular del Municipio de Medellín.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín por delegación expresa del Decreto Municipal N° 1688 de 2016, es la dependencia encargada de ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades consagradas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 63 y 64 de la Ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramiento de dignatarios o administradores, libros, disolución y liquidación, certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal, se inscribirán ante las entidades que ejercen Vigilancia, Inspección y Control.

Que mediante radicado N° 202010247472 del 09/09/2020, los señores Arturo Graciano, con c.c. 70661412, vicepresidente, la señora Gloria Díaz, secretaria y la señora Lucila Gallego, en su calidad de coordinadora de salud de la Junta de Acción Comunal Barrio Popular N° 2 de la Comuna 1 Popular del Municipio de Medellín, presentan ante la Secretaria de Participación Ciudadana, adjuntan copia del Acta # 24 de Junta Directiva con fecha 9 de agosto del 2020 aceptando la renuncia del Presidente y solicitando la inscripción de nuevo representante legal.

Que los peticionarios allegan los siguientes documentos que dan cuenta de los actos a inscribir:

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Carta de renuncia del señor Jesús Meneses, presentada ante la junta el 05 de agosto de 2020.
- Carta de aceptación de renuncia elaborada el 08 de agosto de 2020.
- Acta # 22 del 16 de Julio 2020 en la cual se nombra como coordinador de deportes ad-hoc al señor Alejandro Usuga.
- Acta # 24 del 09 de agosto, donde se habla de la renuncia del presidente, la postulación del vicepresidente y la bienvenida a la señora Lorena Zapata como fiscal de la Junta y la señora Diana Sanchez, en cultura.
- Acta # 23 del 30 de julio de 2020, donde se nombra a la señora Lorena Zapata, como fiscal ad- hoc

Que verificado el registro sistematizado de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Popular N°2 de la Comuna 1 Popular, de la ciudad de Medellín, los señores Jesús Antonio Meneses y Luis Arturo Graciano aparecen con el siguiente registro;

<b>Cargo</b>	<b>Nombre Dignatario</b>	<b>Cédula</b>	<b>Auto</b>	<b>Fecha auto</b>
PRESIDENTE	JESUS ANTONIO MENESES DOMINGUEZ	1077427202	201970000 220	29/07/2019
VICEPRESIDENTE	LUIS ARTURO GRACIANO	70661412	201970000 220	29/07/2019

(...)

Que una vez corroborada la información, se evidencia que la renuncia al cargo presentada de manera escrita por el señor Jesús Antonio Meneses como presidente de la junta, y su posterior aceptación por la Junta Directiva, se presume, fue adelantada en cumplimiento del procedimiento estatutario, por lo cual en atención a los Principios de Autonomía, Participación y Buena Fe, consagrados en el artículo 20 de la Ley 743 de 2002, por lo tanto se tiene que tanto la carta de renuncia como el acta de aceptación de la Junta Directiva, son de aceptación por esta oficina por lo que se procederá con el registro de la renuncia referida y la declaración de la vacancia.

Que de igual manera se verifica que de acuerdo al reglamento estatutario de la junta de Acción Comunal Barrio Popular N°2 de la comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín, en su artículo 37, se tipifica que el vicepresidente reemplaza al presidente en sus ausencias temporales o definitivas, por lo que se reconoce el registro como presidente.

Que frente al contenido del Acta # 24 del 09 de agosto, en la que se solicita registrar como coordinadora de cultura a la señora DIANA SANCHEZ, por encontrarse vacante, se les informa que ésta no procede por las siguientes razones:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Si bien las comisiones de trabajo pueden ser renovadas cada año, los coordinadores deben de reunir los requisitos para la elección de un dignatario, consagrados Artículo 2.3.2.2.18. del decreto 1066 de 2015, donde es necesario presentar ante la secretaría los siguientes documentos:

- Acta de la **comisión** donde se toma la decisión de elección como coordinador
- Listado de Asistencia
- Plancha mediante la cual se realiza la postulación
- Copia del acta de la constitución del tribunal de Garantías

Por segundo, una vez realizada la verificación se evidencia en el Acta #22 en la página 2, folio 12, se habla de la presentación de la renuncia del señor presidente, por motivos de ausencia, y dos renglones seguidos, informan que la JAC nombra al señor ALEJANDRO USUGA FLOREZ como coordinador ad-hoc de deportes, pero en ningún momento se nombra, el debido proceso al que hacen referencia en la solicitud frente al supuesto *“debido proceso por las ausencias del señor LUIS FERNANDO ZAPATA con c.c.71770796 coordinador de deportes”* donde informan que no puede seguir por asuntos laborales, pero eso no se encontró en ningún parrafo del acta.

Por lo anterior, no es posible registrar las renunciaciones y declarar las vacancias, para el cargo de coordinador de cultura y deportes, toda vez que para ello es necesario, presentar la carta de renuncia del dignatario, proceso disciplinario o un proceso declarativo de depuración, que dé como resultado, la suspensión, sanción o desafiliación como dignatario, donde se sustente la calidad de pérdida de dignatario y posterior depurar de la junta. De lo anterior se debe soportar la respectiva acta, que sustente dicho proceso.

Por último, se le informa a la junta, que los cargos que fueron elegidos ad- hoc no son sujetos a registro, por lo tanto, no hay lugar a pronunciar sobre la inscripción y el proceso de registro.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante dos cargos de la Junta de Acción Comunal Barrio Popular N° 2 de la comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín, con personería jurídica N° 7466 de 19/09/1974 de acuerdo a como se relaciona a continuación;

### PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer al vicepresidente, el señor LUIS ARTURO GRACIANO como dignatario para suplir la vacancia de presidente, por lo tanto, se

Cód. FO-FOCI-072		<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

procede a la inscripción como presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Popular N° 2 de la comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos ya expuestos en las consideraciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar improcedente la solicitud de registro de la coordinación de cultura y coordinación de deportes por las razones antes expuestas.

**ARTICULO CUARTO:** Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Comunicar el presente Auto al señor LUIS ARTURO GRACIANO, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.
- b. Comunicar el presente Auto al señor JESUS ANTONIO MENESES DOMINGUEZ, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.
- c. Comunicar el presente a la Junta de Acción Comunal Barrio Popular N°2 de la comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.
- d. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Leidy Lopera Quiceno Abogada de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder Programa Unidad Gestión Comunal	Juan Guillermo Berrio Londoño Subsecretario Organización Social